

de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia, así mismo tiene como uno de sus objetivos el apoyo a los Grupos de Investigación. Para el desarrollo de la actividad científica de estos Grupos resulta necesario contar con personal docente e investigador cualificado susceptible de integrarse en dichos equipos.

Las Consejerías de Educación y de Innovación, Ciencia y Empresa han venido convocando dentro del I, II y III Plan Andaluz de Investigación becas de Formación de Personal Docente e Investigador. Dichas becas se actualizaron en los años 2002, 2003 y 2004.

Dado que en el Sistema Universitario concurren las citadas becas con otras concedidas al amparo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que vienen desarrollándose en el marco de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, así como las adscritas a programas sectoriales de otras Consejerías del Gobierno Andaluz, las cuales tienen una dotación económica superior al haber sido actualizadas en la última convocatoria y revisadas las dotaciones de las becas concedidas en convocatorias anteriores, es por lo que se ve conveniente actualizar la dotación económica de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

La actualización de las cuantías de las becas se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.

Por lo expuesto, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la misma,

HA DISPUESTO

Primero. Actualizar a las cuantías señaladas en los párrafos siguientes las dotaciones económicas de las becas concedidas en base a las Ordenes que se indican a continuación, con los efectos económicos señalados y hasta la finalización de la última prórroga derivada en dichas convocatorias:

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la tercera prórroga, es decir, 1 de noviembre de 2005, y con efecto de 1 de marzo de 2006, para la beca adjudicada en la Resolución de 8 de enero de 2005 (BOJA núm. 46, de 7 de marzo de 2005).

- Becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA) (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 2002, BOJA núm. 71, de 18 de junio), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la tercera, es decir, 1 de diciembre de 2005.

- Becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno Geopolítico (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 2002, BOJA núm. 71, de 18 de junio), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la tercera prórroga, es decir, 1 de diciembre de 2005.

- Becas de Formación de Personal Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 2003, BOJA núm. 100, de 28 de mayo), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la segunda prórroga, es decir, 1 de diciembre

de 2005, para las becas adjudicadas en la Resolución de 17 de noviembre de 2004 y 1 de febrero de 2006, para las becas adjudicadas en la Resolución de 7 de enero de 2005.

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas (Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 18 de mayo de 2004, BOJA núm. 120, de 21 de julio de 2004), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la primera prórroga, es decir, 1 de diciembre de 2005, para las becas adjudicadas de la Resolución de 30 de noviembre de 2005.

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas (Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 18 de mayo de 2004, BOJA núm. 120, de 21 de julio de 2004), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la primera prórroga, es decir, 1 de enero de 2006, para las becas adjudicadas en la Resolución de 27 de junio de 2005.

Segundo. Los gastos derivados de dicha actualización se financiarán con cargo al Servicio 01 ó 16, Capítulo 4 ó 7, Programa presupuestario 54 A.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 1220/2001.-R., interpuesto por Lalo Siles, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 1220/2001.- R, interpuesto por Lalo Siles, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 26 de septiembre de 2000 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se deniega el otorgamiento de la concesión directa de explotación denominada «Sierra de Esparteros» núm. 7201, para la explotación de recursos geológicos mineros de la Sección C, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en fecha 28 de julio de 2005, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Lalo Siles, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que

anulamos, acordando la retroacción del expediente para que se realice la declaración de impacto ambiental aplicando los distintos métodos científicos existentes para la determinación y valoración de los impactos ambientales, teniendo en cuenta las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-051-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NN.SS. (UA U-5) de Cazorla (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de julio de 2005 por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NN.SS. (UA U-5) de Cazorla (Jaén). Expediente 10-051-05.

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

RESOLUCION DE 12 DE JULIO DE 2005, DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAEN, REFERENTE AL EXPEDIENTE 10-051-05, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LAS NN.SS. (UA U-5) DE CAZORLA (JAEN)

Examinado el expediente administrativo relativo a Modificación Puntual UA U-5, formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Cazorla, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 23.9.2004, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en:

- Se propone completar la Unidad de Actuación U-5, ampliando la misma con terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable colindantes con la UE-5, de forma que quede un ámbito donde el trazado de viales permita el acceso a las vías principales de acceso a la localidad.
- Se establecen el trazado y alineaciones de viales con anchos de vía de 9,00 m.
- Se modifican las Condiciones de Uso de Ordenación Mixta a uso Residencial Unifamiliar.
- Se incluyen condiciones específicas:

- Cesión del 10% al Ayuntamiento del Aprovechamiento Medio.
- Cesión de 18 m² de suelo por cada 100 m² de techo edificable para uso de espacios públicos, resulta una superficie de techo edificable de 3.912 m², con lo cual se obtienen 704 m² destinados a espacios públicos.
- La superficie de 3.558 m² destinado a viales en el total del polígono.
- La urbanización del Camino del Cubo.
- La superficie del Camino del Cubo no se tendrá en cuenta a la hora de repartos ni cesiones, pero se procederá a su urbanización por los propietarios de la unidad.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a:

- En el trazado de la Unidad de Ejecución no se ha tenido en cuenta el parcelario ni la topografía.
- La unidad queda aislada al fondo del barranco sin posibilidad de salida hacia las principales vías de acceso a la localidad.
- En las NN.SS. no se establece el trazado y alineaciones de los viales, por lo cual no podría desarrollarse sin tal previsión, incluyéndose viales de 9,00 m de anchura, superior a los 7,00 m mínimos que exigen las Normas quedando desproporcionados los porcentajes de viales de cesión gratuita.
- Se ha incluido dentro de la UE-5 285 m² de suelo sin desarrollar que participa en todas las cesiones.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

- La nueva delimitación de la Unidad de Ejecución está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a.1.ª de la LOUA que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida.
- En el artículo 17. Ordenación de Areas Urbanas y Sectores, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece que:

«1.ª ... cuando se refiera al uso característico residencial la densidad no podrá ser superior a 75 viv./ha y la edificabilidad a 1 m² de techo por metro cuadrado de suelo».

El suelo que se reclasifica tiene una superficie de 4.326 m² y superficie edificable de 3.912 m²/m², y el suelo que forma parte de la actual UE-5 tiene una superficie de 7.924 m² y superficie edificable de 9.996 m². La edificabilidad